TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Clave: **IX-P-SS-516**
Rubro: **NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, SU ILEGALIDAD NO TRAE APAREJADA LA NULIDAD DE ESA RESOLUCIÓN.-**

De la parte conducente de las consideraciones contenidas en la jurisprudencia I.4o.A. J/36 de rubro: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. EL ACTO QUE LO INICIA ES EFICAZ A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, la notificación es la actuación de la administración pública por virtud de la cual se informa o se pone en conocimiento de una o varias personas un acto o resolución determinada y constituye un requisito de eficacia de ese acto o resolución administrativa; por tanto, la notificación no resulta una resolución, toda vez que no es una declaración de voluntad de la administración, sino una comunicación, por lo que tiene vida jurídica independiente, ya que su validez se juzga con criterios jurídicos propios y distintos a los del acto administrativo que se notifica. En tal virtud, la ilegalidad de una notificación, por su cuenta, no trae como consecuencia que se considere ilegal el acto administrativo que se da a conocer, pues la legalidad de éste, no depende de aquélla, máxime que de los artículos 51 y 52 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, no se advierte como causal de ilegalidad del acto administrativo en sí mismo.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 163/25-17-04-5/580/25-PL-06-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 8 de octubre de 2025, por mayoría de 7 votos a favor y 1 voto con los puntos resolutivos.- Magistrada Ponente: Luz María Anaya Domínguez.- Secretaria: Lic. Tania Monroy Caudillo.
(Tesis aprobada en sesión de 15 de abril de 2026)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año V. No. 52. Junio 2026. p. 69

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el viernes 19 de junio de 2026 a las 10:21 horas.